



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 FEB 2020

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00407-00

Se observa la demanda radicada el día 15 de enero de 2020 (f.9) a nombre propio por el señor OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, invocando el medio de control de NULIDAD en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, correspondiéndole a este Estrado Judicial.

Una vez revisada la presente demanda se encuentra que:

- No se allega copia del acto administrativo demandado, Acuerdo 287 de 2015, con la constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución según el caso, de acuerdo a lo ordenado por el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, según el cual, con la demanda se debe aportar copia del acto administrativo demandado, con las constancias de su publicación, comunicación o notificación, según sea el caso.

En consecuencia, una vez verificada la falencia anotada, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmitirá la demanda a efecto que la parte actora se sirva corregirla, so pena de rechazo, sobre este acto administrativo.

En este sentido, se advierte a la parte actora, que deberá allegar junto con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a las notificaciones previstas en el numeral 5° del artículo 166 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a efecto que la parte actora dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva subsanarla en razón a los defectos formales que adolece.

SEGUNDO: Conforme a lo anotado, si en el plazo señalado la demanda no es subsanada, se procederá a su rechazo, respecto del acto administrativo mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Notificación por ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 09 25 FEB 2020

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría